

# GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

## GERENCIA PARA LA ATENCION A

### GRUPOS ETNICOS Y COMUNIDAD LGBTI.

## NORMATIVIDAD LGBTI

### CONSTITUCIÓN POLITICA

**Artículo 1.** Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

**Artículo. 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

**Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**Artículo 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

**Artículo. 21.** Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

**Artículo. 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

**Artículo. 38.** Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

**Artículo. 42.** La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

.... Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil....

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la

enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

**Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia

#### LEYES

Otras leyes que se han expedido y que tienen como efecto la generación de un marco jurídico en contra de la discriminación de las personas por razones de identidad u orientación sexual, son las siguientes:

- **Ley 1482 de 2011**, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos

El artículo 91 de la ley 136 de 1994.

**Ley 65 de 1993**, modificada por la Ley 1709 de 2014. Código penitenciario y carcelario artículos 3 y 3A.

**Ley 100 de 1993**, Sistema de Salud y Seguridad Social, principio de universalidad

**Ley 1010 de 2006**, Ley contra el acoso laboral, artículos 2 y 7.

**Ley 375 de 1997**, Ley de la juventud, artículo 6

**Ley 734 de 2002**, Código Único Disciplinario, artículo 34 numeral 1.

**Ley 54 de 1990**, “Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes”, artículos 1° y literal a del artículo 2°. Esta ley fue modificada por la Ley 979 de 2005

- **Ley 294 de 1996**, contra la violencia intrafamiliar.
- **Ley 1361 de 2009**, de protección integral a la familia.
- **Ley 48 de 1993**, de reclutamiento, artículo 28.
- **Ley 1098 de 2006**, código de infancia y adolescencia.
- **Ley 599 de 2000 Art. 58**: Reforma al Código Penal Circunstancias de mayor punibilidad
- **Ley 1010 de 2006**: Contra el Acoso laboral
- **Ley 1185 de 2008**: modifica **Ley 397 de 1997** Ley General de Cultura
- **Ley 1448 de 2011**: Ley de Víctimas y Restitución de Tierras
- **Ley 1622 de 2013**: Estatuto de Ciudadanía Juvenil
- **Ley 1753 de junio de 2015**: Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”

#### DECRETOS Y OTRAS NORMAS ADMINISTRATIVAS

- **Decreto 1260 de 1970**, del registro civil. Artículos 94 y 95.
- **Conpes 161 de 2013** “equidad para las mujeres” incluye tratamiento especial dentro de las cárceles para LGBTI.

- **Decreto 017 de 2014**, que crea el equipo de género y enfoques diferenciales de la Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación de la fiscalía.
- **Decreto 4912 de 2011**, modificado por el Decreto 1225 de 2012, Unidad Nacional de Protección.
- **Directiva Administrativa permanente No. 006/DIPON-INSGE-23.1 del 24 de febrero 2010** de la Dirección General de la Policía Nacional que busca la garantía y respeto a los derechos de las personas de los sectores LGBT en el marco de las acciones de policía y en el ámbito, por supuesto, de la convivencia ciudadana.
- **Resolución 0368 del 29 de febrero de 2012**. La Fiscal General de la Nación, adopta la resolución “Por medio de la cual se adopta la Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación”
- **Resolución 0450 del 12 de marzo de 2012**. La Fiscal General incorpora el documento que contiene la “Política de Igualdad y No Discriminación de la Fiscalía General de la Nación”.
- **Decreto 2893 de 2011**: integra el Sector LGBTI al Ministerio Interior
- **Decreto 1227 de 2015**: Cambio de Sexo en Cedula
- Decreto 762 del 7 de Mayo de 2018, Política Publica garantía de los Derechos sectores sociales LGBTI
- **Decreto número 410 de 2018**, sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
- Diversas entidades territoriales han expedido normas encaminadas a garantía y protección de los derechos de las personas LGBTI desde Políticas Públicas LGBTI: Bogotá, **2008**; Medellín y Valle, **2011**; Buga, 2013; Nariño, **2015**.